



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 07 de <sup>noviembre</sup> de 2022

OFICIO N° 344 -2022 -PR

Señor  
**JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA**  
Presidente del Congreso de la República  
**Presente.** -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el Artículo 137° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N°130-2022-PCM, Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

**JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES**  
Presidente de la República

**ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ**  
Presidente del Consejo de Ministros

**CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 24 de marzo de 2023

Con conocimiento del Consejo Directivo.

pasó a las comisiones de Constitución,  
de Defensa Nacional y de Justicia. —



.....  
**HUGO F. ROVIRA ZAGAL**  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Decreto Supremo N° 130-2022-PCM

**DECRETO SUPREMO QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO N° 016-2022-PCM, DECRETO SUPREMO QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19 Y ESTABLECE NUEVAS MEDIDAS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL, SUS PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA y 015-2022-SA, hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, Decreto Supremo N° 108-2022-PCM y Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, hasta el 31 de octubre de 2022;

Que, considerando el contexto actual sobre la evolución de la pandemia, el avance del proceso de vacunación, la disminución de la positividad, la disminución de los pacientes internados en las unidades de cuidados intensivos, y la disminución de los fallecimientos por COVID-19, se ha visto por conveniente derogar el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

**DECRETA:**

## **Artículo 1.- Derogación**

Deróguese el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N°



RODOLFO GUSTAVO RAMÍREZ APOLINARIO  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA GENERAL DEL GOBIERNO NACIONAL

069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones.

**Artículo 2.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Salud, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de la Producción, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro del Ambiente, y la Ministra de Cultura.

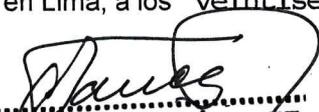
**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**Única.-** El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación promueven el uso facultativo de mascarillas, la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades, en relación a la emergencia sanitaria; para lo cual el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial dicta las disposiciones que resulten necesarias.

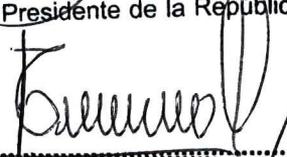
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



  
.....  
**JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES**  
Presidente de la República

  
.....  
**ANIBAL TORRES VÁSQUEZ**  
Presidente del Consejo de Ministros

  
.....  
**WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN**  
Ministro del Ambiente

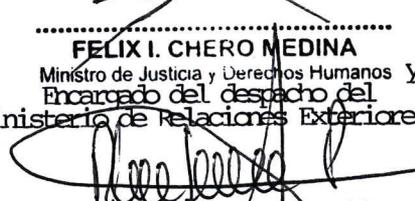
  
.....  
**RICHARD WASHINGTON TINEO QUISPE**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

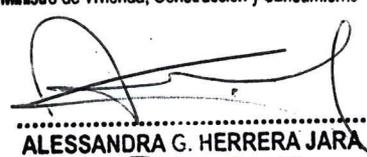
  
.....  
**ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA**  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

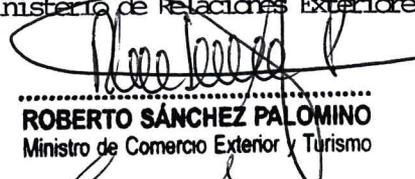
  
.....  
**JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA**  
Ministro de Salud

  
.....  
**CÉSAR PANIAGUA CHACÓN**  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

  
.....  
**WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS**  
Ministro del Interior

  
.....  
**FELIX I. CHERO MEDINA**  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos y  
Encargado del despacho del  
Ministerio de Relaciones Exteriores

  
.....  
**ALESSANDRA G. HERRERA JARA**  
Ministra de Energía y Minas

  
.....  
**ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO**  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

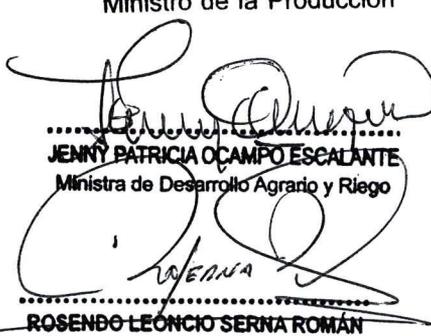
  
.....  
**DANIEL HUGO BARRAGÁN COLOMA**  
Ministro de Defensa

  
.....  
**JORGE LUIS PRADO PALOMINO**  
Ministro de la Producción

  
.....  
**CLAUDIA LILIANA DÁVILA MOSCOSO**  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

  
.....  
**JENNY PATRICIA OCAMPO ESCALANTE**  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

  
.....  
**KURT BURNEO FARFÁN**  
Ministro de Economía y Finanzas

  
.....  
**ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN**  
Ministro de Educación y  
Encargado del despacho del  
Ministerio de Cultura

**DECRETO SUPREMO QUE DEROGA EL DECRETO SUPREMO N° 016-2022-PCM,  
DECRETO SUPREMO QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR  
LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA Y SALUD DE LAS PERSONAS COMO  
CONSECUENCIA DE LA COVID-19 Y ESTABLECE NUEVAS MEDIDAS PARA EL  
RESTABLECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA SOCIAL, SUS PRÓRROGAS Y  
MODIFICACIONES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. Antecedentes**

Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19. Dicha Emergencia Sanitaria ha sido prorrogada con los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA y N° 015-2022-SA.

A través del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, Decreto Supremo N° 108-2022-PCM y Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, hasta el 31 de octubre de 2022.

Con Oficio N° D001470-2022-SG-MINSA, la Secretaría General del Ministerio de Salud remite el Memorando N° D000138-2022-DVMSP-MINSA, elaborado por el Despacho del Viceministro de Salud Pública, el mismo que contiene el Oficio N° 2495-2022-JEF-OPE-INS, con el Informe Técnico "Actualización del estado situacional de la positividad y fallecimientos, como consecuencia de la COVID-19"; la Nota Informativa D001326-2022-DGIESP-MINSA e Informe D000026-2022-UFETP-MINSA sobre la propuesta de modificatoria; y, el Informe N° 0263-2022-UTVEIS-CDC-MINSA, respecto a la situación de la COVID-19; documentos en los cuales se aborda la situación actual de la pandemia por la COVID-19.

En atención a lo indicado en los citados documentos sobre la evolución de la pandemia, el avance del proceso de vacunación, la disminución de la positividad, la disminución de los pacientes internados en las unidades de cuidados intensivos, y la disminución de los fallecimientos por COVID-19, se propone derogar el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM, sus prórrogas y modificaciones.

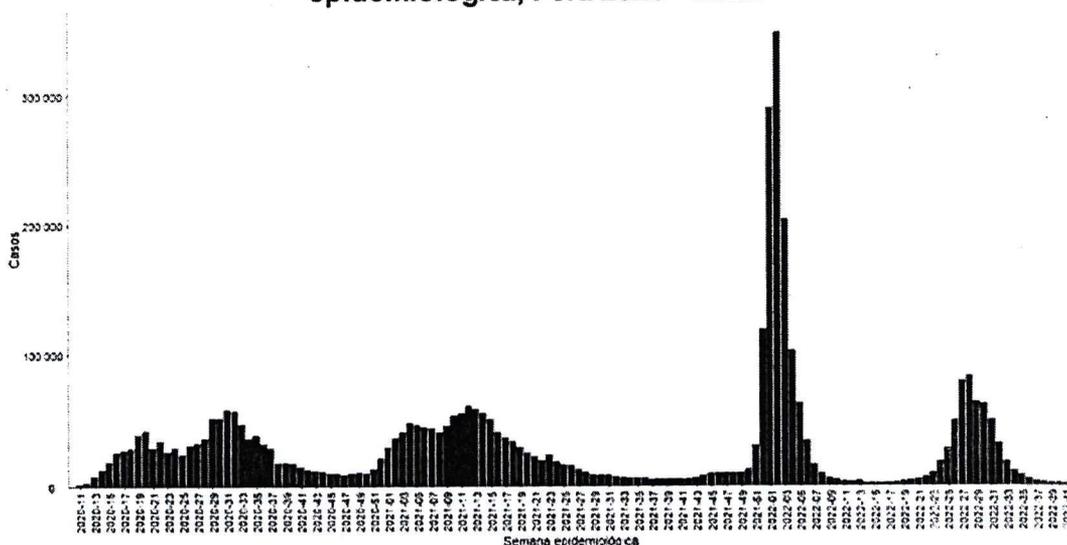


**II. Fundamento técnico de la propuesta**

**2.1 Situación Actual de la pandemia**

Hasta la fecha se han notificado 4 150 737 casos de la COVID-19, el 26,6% (1 105 843) se han reportado en el 2020, el 32,2% (1 336 674) en el 2021 y el 41,2% (1 708 220) en el 2022. La tasa de ataque registrada en el 2020 es de 3,4%, en el 2021 es 4,1% y en el 2022 es 5,1%. (Figura1).

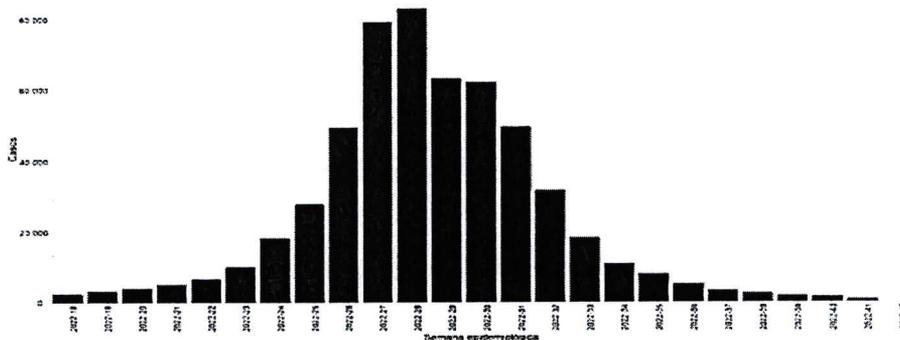
**Figura 1. Tendencia de casos confirmados de COVID-19, por semana epidemiológica, Perú 2020 – 2022\***



Elaborado por: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades -MINSA  
 Fuente: NotiCovid, SISCOVID y Netlab  
 \* Hasta el 23 de octubre del 2022

Asimismo, se observa que, la cuarta ola pandémica de la COVID-19 se inició en la SE 18-2022 hasta la fecha; el pico máximo de casos se presentó en la SE 28, con 85 778 casos confirmados, luego del cual se observó un descenso continuo de los casos (Figura 2), hasta llegar a un promedio de 900 casos en las últimas cuatro semanas, con similar comportamiento en los departamentos (Figura 3).

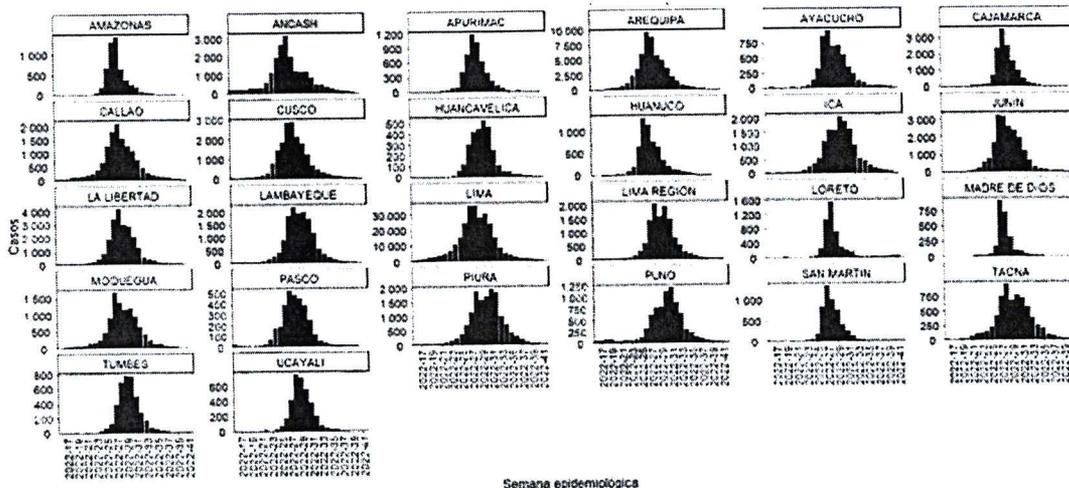
**Figura 2. Tendencia de casos confirmados de COVID-19, por semana epidemiológica (SE 18-42), Perú 2022\*.**



Elaborado por: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades -MINSA  
 Fuente: NotiCovid, SISCOVID y Netlab  
 \* Hasta el 23 de octubre del 2022



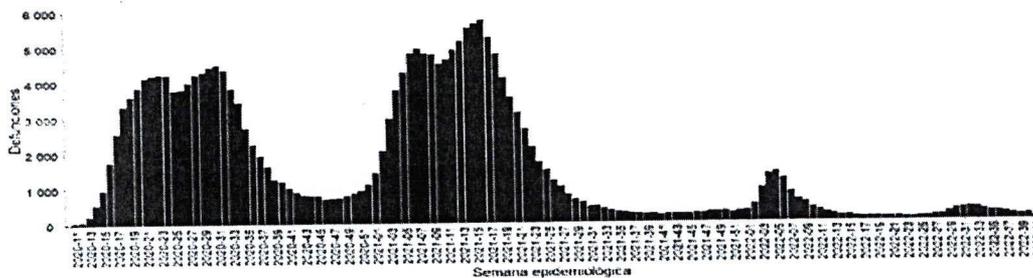
**Figura 3. Tendencia de casos confirmados de COVID-19, por semana epidemiológica, (SE 16-41) Perú 2022\***



Elaborado por: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades-MINSA  
 Fuente: NotiCovid, SISCOVID y Netlab  
 \* Hasta el 23 de octubre del 2022

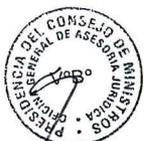
Hasta la fecha se han notificado 216 877 defunciones por la COVID-19, el 43,9% (95 143) se han reportado en el 2020, el 50,0% (108 457) en el 2021 y el 6.1% (13 277) en el 2022. Siendo la letalidad en el 2020 es de 8.6%, en el 2021 es 8.1% y en el 2022 es 0.8%.

**Figura 4. Tendencia de defunciones de COVID-19, por semana epidemiológica, Perú 2020 – 2022\***

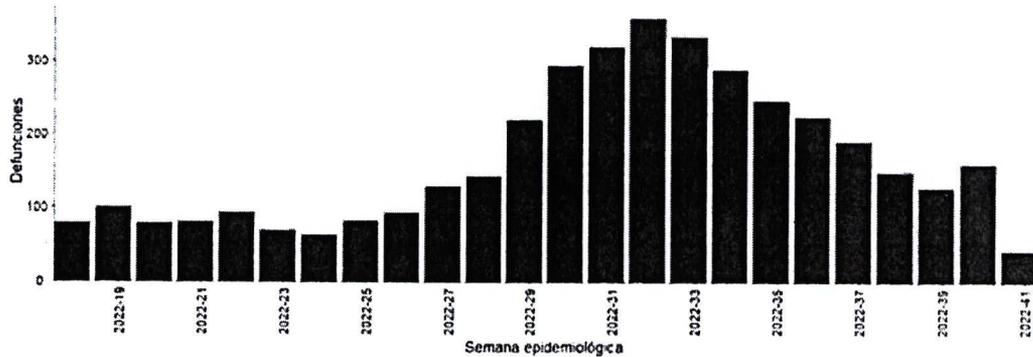


Elaborado por: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades-MINSA  
 Fuente: NotiCovid, SISCOVID y Netlab  
 \* Hasta el 15 de octubre del 2022

En cuanto a la tendencia de las defunciones por COVID-19 a nivel nacional, en la cuarta ola se observa en la SE 40 un ligero incremento a comparación de la SE 39.

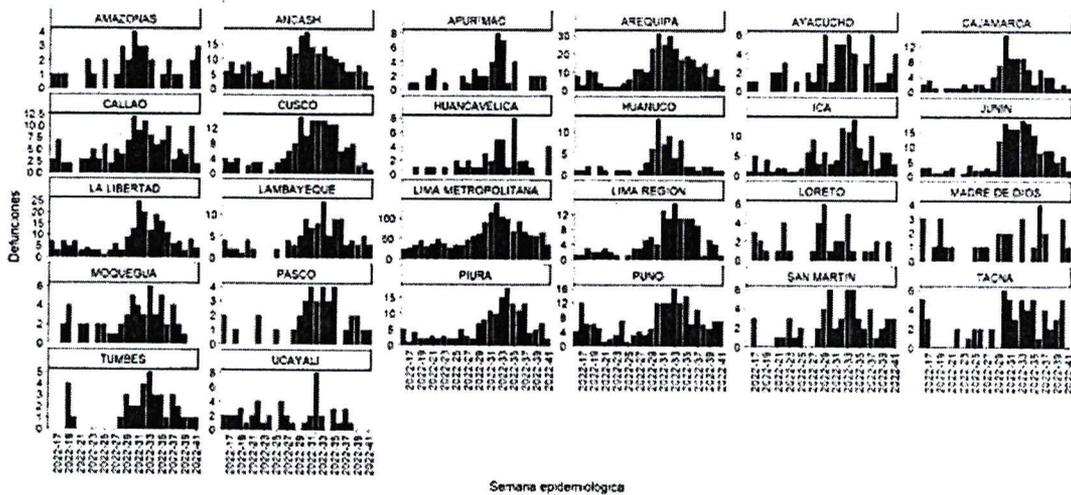


**Figura 5. Tendencia de defunciones de COVID-19, por semana epidemiológica, (SE 16-41) Perú 2022\***



Elaborado por: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades -MINSA  
 Fuente: NotiCovid, SISCOVID y Netlab  
 \* Hasta el 15 de octubre del 2022

**Figura 6. Tendencia de defunciones por la COVID-19, por fecha de defunción según departamentos, (SE 16-41) Perú 2022\***

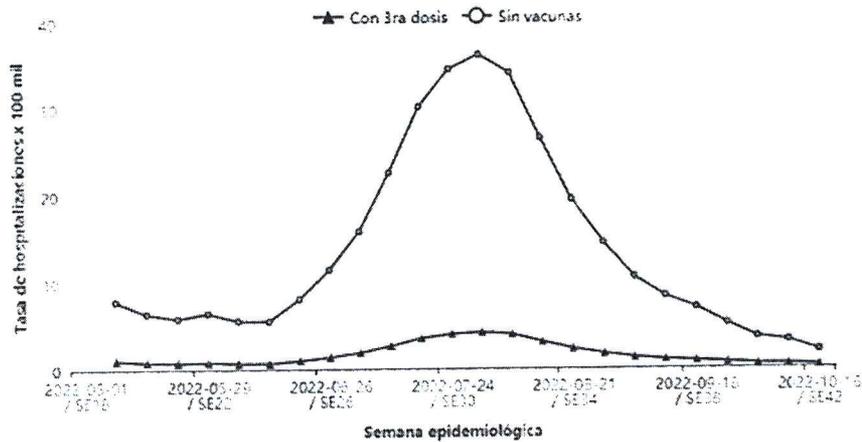


Elaborado por: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades -MINSA  
 Fuente: NotiCovid, SISCOVID y Netlab  
 \* Hasta el 15 de octubre del 2022

En la figura 7 se muestra que del total de fallecidos por la COVID-19, y los que no contaron con alguna dosis contra la COVID-19, se puede observar que tuvieron las tasas de mortalidad más altas con respecto a los que se aplicaron las 3 dosis.



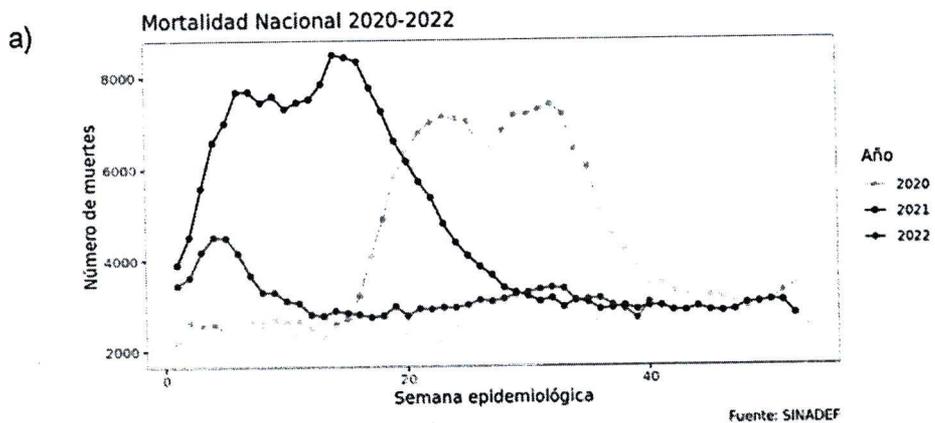
**Figura 7. Tasa de mortalidad por la COVID-19, según estado vacunal, por semana epidemiológica, cuarta ola, Perú 2022 (SE 40)**



Elaborado por: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades -MINSA  
 Fuente: NotiCovid, SISCOVID y Netlab  
 \* Hasta el 16 de octubre del 2022

En relación al exceso de la mortalidad a nivel nacional, en las últimas semanas está en descenso, llegando a los niveles basales de los años anteriores a la pandemia, es así que en la SE 40-2022 se registraron 3 025 defunciones, 655 defunciones más (IC 95%, 2259 – 2486) comparado con el valor máximo esperado para la misma semana (área gris), con un escenario similar en todos los departamentos. (Figura 8)

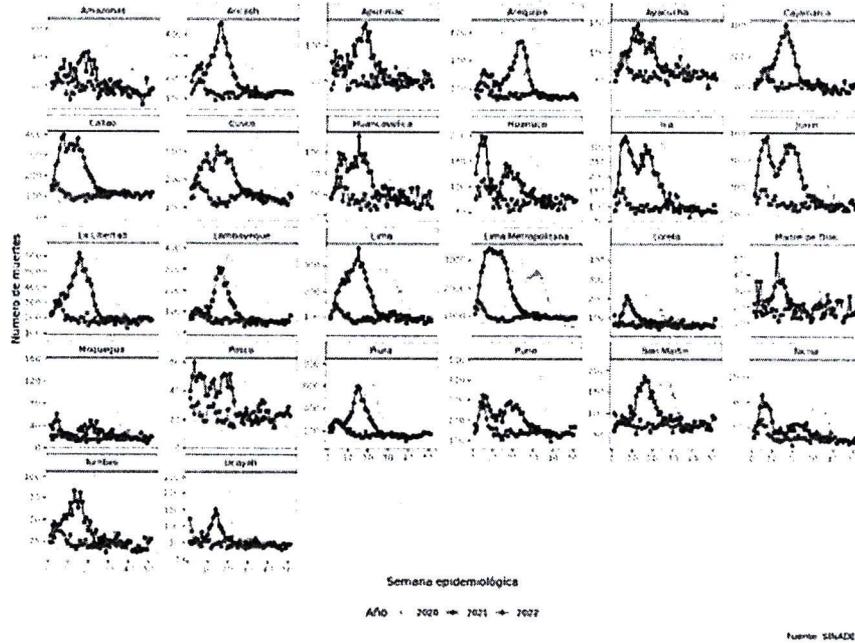
**Figura 8. Exceso de mortalidad a nivel a) nacional y por b) departamentos**



Elaborado por Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades -MINSA  
 \* Hasta el 10 de octubre del 2022



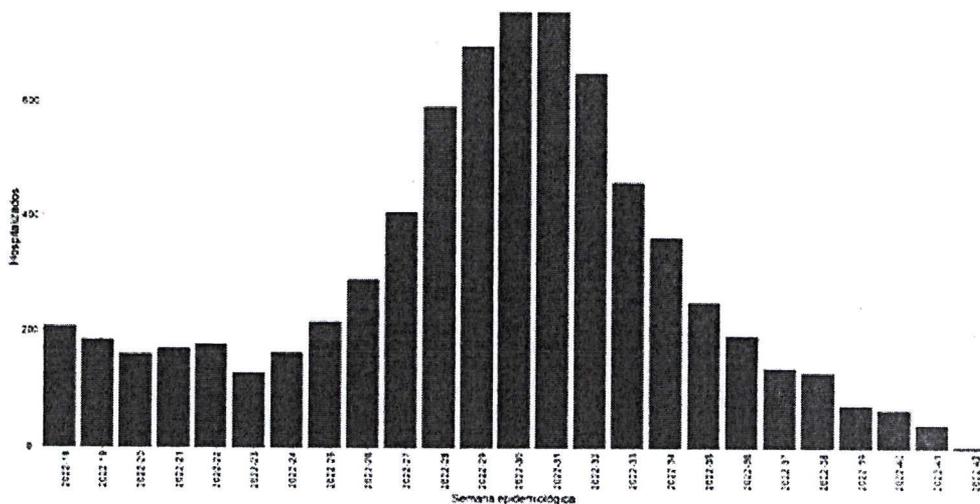
b) Mortalidad por departamentos en los años 2020-2022 con bandas de predicción para 2020



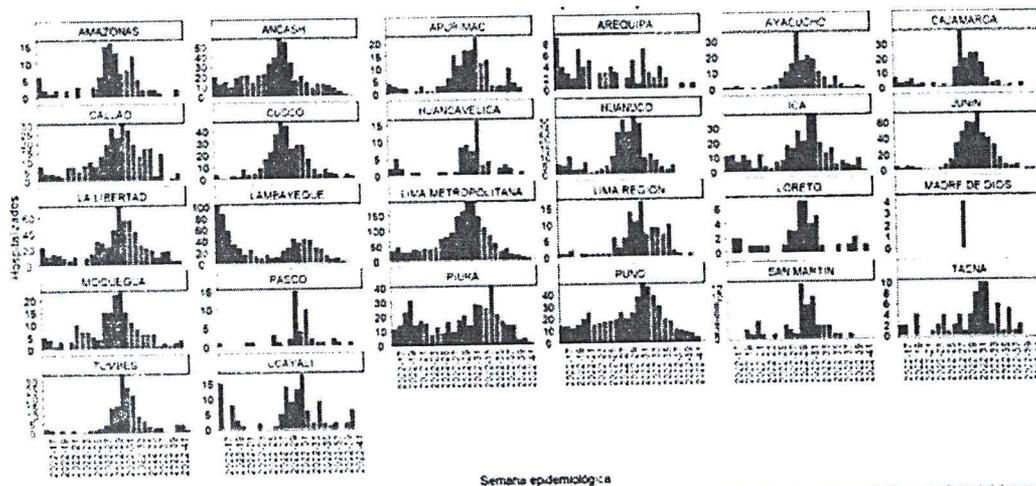
Elaborado por Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades -MINSA  
 \* Hasta el 10 de octubre del 2022

La tendencia de las hospitalizaciones en la cuarta ola, tuvieron la misma distribución que la observada en los casos confirmados, con un incremento progresivo de éstas, para llegar a un pico máximo en la SE 31, luego del cual se presentó una tendencia al descenso, tal como se observa en la figura 8, misma situación observada en los ingresos en los departamentos (figura 9).

**Figura 8. Tendencia de hospitalizados por la COVID-19 por fecha de hospitalización, (SE 18-42) Perú 2022\***



**Figura 9. Tendencia de hospitalizados por la COVID-19 por semana de hospitalización por regiones (SE 16 - 42) Perú 2022\***

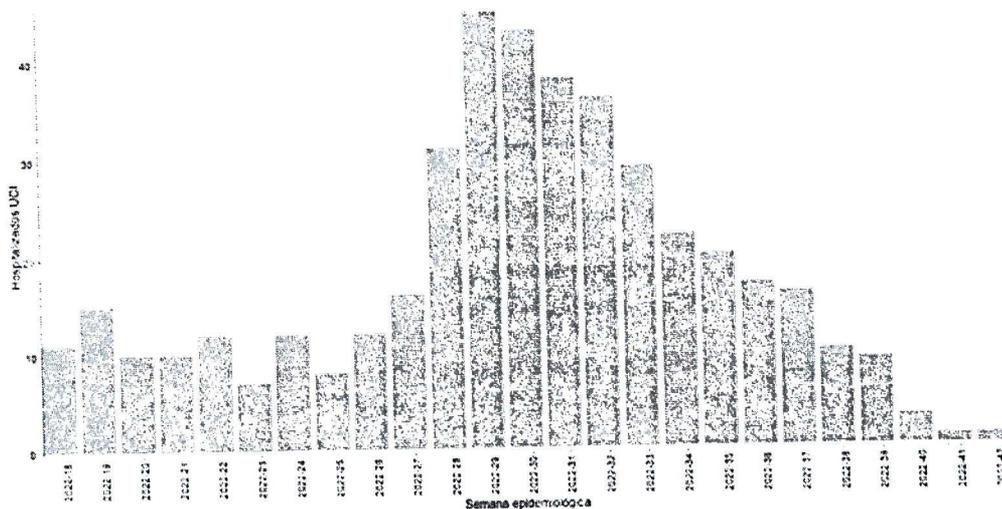


Fuente: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades

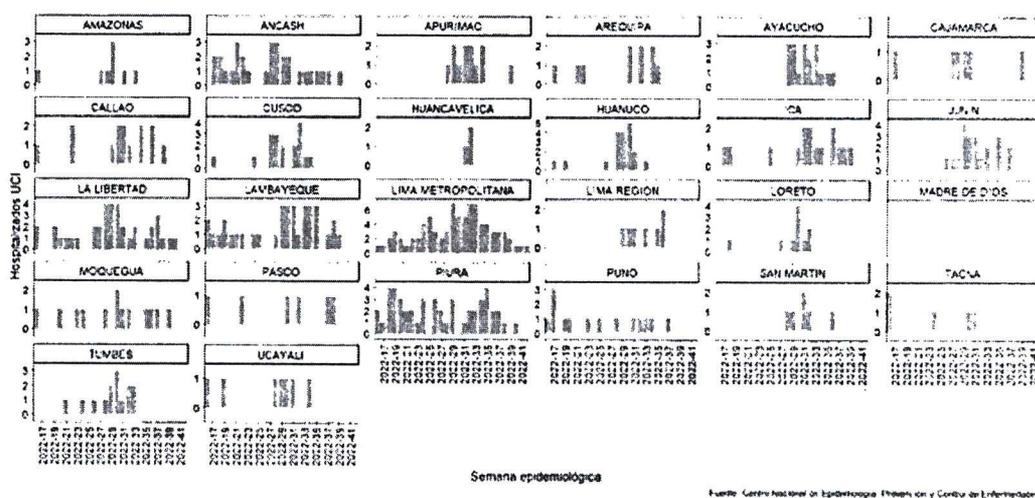
Elaborado por: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades -MINSA  
 \* Hasta el 23 de octubre del 2022

Según los reportes de las hospitalizaciones de pacientes por COVID-19 en la UCI los casos se encuentran en descenso constante (Figura 10), con igual comportamiento en los departamentos, en las últimas semanas (Figura 11).

**Figura 10. Tendencia de hospitalizados en camas UCI por la COVID-19 por fecha de ingreso a UCI, (SE 18-42) Perú 2022\***



**Figura 11. Tendencia de hospitalizados en camas UCI por la COVID-19 por semana de ingreso a UCI por regiones, (SE 16-42) Perú 2022\***



Fuente: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades

Elaborado por: Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades -MINSA  
\* Hasta el 23 de octubre del 2022

En nuestro país, actualmente circula la variante Ómicron. Hasta la SE 40-2022, se han identificado en 15 759 personas, de ellos, 1 247 casos son del linaje BA.4 y 4 371 casos del linaje BA.5, las cuales se asociaron al incremento en el número de casos de COVID-19 en el país; ambos linajes presentan mutaciones que no estaban presentes en otros de la variante ómicron. Se adiciona la aparición del sub linaje BA.2.12.1 en 1 695 personas siendo casos acumulados, desde la SE 15-2022 a la actualidad, con una mayor concentración en Lima Metropolitana, este linaje se caracteriza por tener mutaciones particulares en la proteína espiga y se calcula que puede tener un crecimiento de casos 42% mayor que el BA.2. Asimismo, se ha detectado el linaje recombinante XE (1), XQ (19) y XT (2), que es una recombinación entre BA.1 y BA.2; las estimaciones iniciales señalan que sería 10% más transmisible que BA.2 pero no parece tener mayor severidad o sintomatología distinta.

En virtud a lo antes señalado, el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, a través del Informe N° 0263-2022- UTVEIS-CDC/MINSA, remitido por la Secretaría General del Ministerio de Salud, a través del Oficio N° D001470-2022-SG-MINSA, concluye y recomienda lo siguiente:

- La tendencia de casos y defunciones confirmados por la COVID-19 en nuestro país muestra un descenso sostenido en las últimas 9 semanas epidemiológicas, encontrándonos en una fase post pico en el cual se puede presentar casos recurrentes en menor escala y eventos recurrentes como brotes y/o conglomerados.
- Los casos hospitalizados e ingresos a UCI, continúa descendiendo de manera sostenida, el cual indicaría el término de la cuarta ola, para ingresar a un periodo estacionario de casos, similar a lo observado entre la tercera y cuarta ola, sin embargo, se observa un ligero incremento de las defunciones de la SE 40.
- Las altas coberturas de vacunación contra la COVID-19, han contribuido a un menor número de hospitalizaciones e ingresos a UCI.



- El descenso de los casos en las últimas semanas, se mantiene, es importante continuar con la vigilancia epidemiológica para informar las políticas nacionales y la planificación estratégica con el objetivo de fortalecer aún más el sistema de salud.
- Continuar con el monitoreo de los casos y defunciones a nivel nacional, regional y distrital, para observar el incremento inusual de casos y realizar las intervenciones necesarias para cortar la cadena de transmisión de forma oportuna.
- A nivel mundial continúa la pandemia declarada por la OMS, sin embargo, debemos prepararnos ante el periodo próximo de transición, es decir, pasar de una pandemia a una enfermedad endémica de la COVID-19, donde se debe considerar la investigación epidemiológica de casos y brotes, mensajes comunicacionales de las medidas preventivas, sobre todo durante la temporada de bajas temperaturas y realizar el monitoreo genómico del virus ante una posible mutación del virus.

Por su parte, el Instituto Nacional de Salud ha elaborado la Nota Informativa N° 294-2022-UIE-CNSP/INS a la cual se adjunta el Informe Técnico "Actualización del estado situacional de la positividad y fallecimientos como consecuencia de la COVID-19", en el que se concluye y recomienda lo siguiente:

- Las olas de contagio del virus SARS-CoV-2 se han acompañado de un incremento importante del porcentaje de positividad de las pruebas diagnósticas, tanto antigénicas como moleculares, por lo cual este se considera un indicador confiable de la dinámica del virus en la población.
- En la actualidad, este porcentaje de positividad ha ido disminuyendo en el transcurso de las últimas semanas, siendo actualmente de 2.3% para la semana epidemiológica 42 de presente año.
- La cuarta ola de contagios de COVID-19 ha tenido un número bajo de fallecidos en relación con las olas de contagio previas. La última información disponible sobre este dato de forma completa y fiable se da para la semana epidemiológica 40 la cual reporta un total de 60 fallecidos por COVID-19 que representa el 1.9% del total de fallecidos para esa semana.
- Hasta la fecha las tendencias de positividad y fallecimiento en el Perú muestran un bajo índice de infección y muerte por COVID-19 en la mayor parte del territorio nacional. Sin embargo, el incremento de casos visualizado en las últimas semanas en la región Loreto, requiere reforzar la vigilancia y monitoreo epidemiológico en estas zonas.
- La dinámica de la epidemia es cambiante de acuerdo con el estado de vacunación de la población y las variantes del SARS-CoV2 circulantes.

De otro lado, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, en el Informe N° D000026-2022-UFETP-MINSA, adjunto a la Nota Informativa N° D001326-2022-DGIESP-MINSA, concluye y recomienda lo siguiente:

- Según el CDC, en la actualidad, la tendencia de casos y defunciones confirmados por la COVID-19 en nuestro país muestra un descenso sostenido en las últimas 9 semanas epidemiológicas; asimismo se muestra un descenso sostenido en el número de hospitalizados y hospitalizados en UCI.
- Según el INS, hasta la fecha, las tendencias de positividad y fallecimiento en el Perú muestra un bajo índice de infección y muerte por COVID-19 en la mayor parte del



territorio nacional; recomendando reforzar la vigilancia y monitoreo epidemiológico en la región Loreto ante el incremento de casos en las últimas semanas.

- Las medidas dispuestas en los decretos supremos que declaran el Estado de Emergencia asociadas con la acreditación del carné de vacunación han contribuido a la promoción de la vacunación contra la COVID-19 incentivando a la población a acceder a esta. Por ello, el Perú alcanzó las coberturas mencionadas anteriormente (93.86% primera dosis, 90.07% segunda dosis y 72.95% tercera dosis). Sin embargo, en el tiempo, la acreditación del carné de vacunación, como medida que promueve la vacunación contra la COVID-19 habría perdido su eficacia, ya que el número de dosis diarias aplicadas es cada vez menor.
- Se propone derogar el numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y sus modificatorias que hacen referencia a la acreditación del carné de vacunación contra la COVID-19 para peruanos y extranjeros residentes de 12 años a más, así como para extranjeros no residentes, cuyo destino final sea el territorio nacional.

### III. Contenido de la propuesta:

En virtud a la fundamentación señalada precedentemente, el proyecto de Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones, plantea lo siguiente:

- ✓ El artículo 1 del proyecto normativo, dispone la derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, así como de sus prórrogas y modificaciones, conforme al siguiente texto:

#### ***“Artículo 1.- Derogación***

*Deróguese el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones.”*

- ✓ El artículo 2 indica que el referido proyecto de Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Salud, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de la Producción, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro del Ambiente, y la Ministra de Cultura.
- ✓ Además, la propuesta contempla una Disposición Complementaria Final, que dispone lo siguiente:



## **“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

*Única. - El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación promueven el uso facultativo de mascarillas, la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades, en relación a la emergencia sanitaria; para lo cual el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial dicta las disposiciones que resulten necesarias.”*

- ✓ Adicionalmente, es necesario mencionar que la propuesta normativa cuenta con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

Cabe señalar, que el presente proyecto de decreto supremo, al plantear la derogatoria del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como de sus prórrogas y modificaciones, se enmarca en lo dispuesto por el sub numeral 8 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante”, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, según el cual, no se encuentran comprendidos en el AIR Ex Ante, la declaratoria y prórrogas de los estados de excepción previstos en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú, los cuales se rigen por las normas de la materia.

### **IV. Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma**

La propuesta normativa no genera costo adicional al Tesoro Público, toda vez que su finalidad es derogar el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones.

En cuanto a sus beneficios, con la derogación del citado decreto supremo se restablece el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú, los cuales fueron válidamente restringidos en un contexto de Estado de Emergencia Nacional, en el marco de lo establecido en el artículo 137 de la citada norma constitucional, como parte de un conjunto de medidas para garantizar los derechos a la vida, y la salud de las personas.

### **V. Análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional**

La presente propuesta normativa deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM, los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones.



operacionales consideradas en el Anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido.

El ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veintidós.

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA  
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO  
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 26 de octubre de 2022.

Cumplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**ANEXO  
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL  
EXTRANJERA QUE INGRESARÁ AL PAÍS CON  
ARMAS DE GUERRA**

<b>BUQUE ESCUELA BRASIL (U-27) DE LA MARINA DE BRASIL</b>	
<b>Objetivo</b>	Recalada en el Puerto del Callao del Buque Escuela Brasil durante el XXXVI Viaje de Instrucción.
<b>Lugar</b>	Puerto del Callao.
<b>Fecha</b>	Del 8 al 10 de noviembre de 2022.
<b>Tiempo de permanencia</b>	Del 6 al 13 de noviembre de 2022.
<b>País participante</b>	República Federativa del Brasil
<b>Tipo de unidad participante</b>	Buque escuela.
<b>Cantidad de unidades</b>	Uno (1).
<b>Cantidad de personal</b>	Cuatrocientos sesenta y ocho (468) tripulantes.
<b>Clase y/o tipo de unidad</b>	AXT.
<b>Nombre y/o número de casco</b>	Brasil (U-27).
<b>Desplazamiento</b>	3,729 toneladas.
<b>Eslora</b>	130.25 metros.
<b>Manga</b>	13.52 metros.
<b>Calado</b>	5.80 metros.
<b>Tipo y cantidad de armamento</b>	Cuatro (4) cañones de 47 mm.
<b>Sistemas electrónicos (radares, sonar, contramedidas, otros)</b>	Tres (3) radares de navegación Decca Brigde Master CH-552. Dos (2) Sistemas GPS UT200D Trimble y GPS Magnavox.
<b>Aeronaves embarcadas (número de matrícula, tipo, clase)</b>	Ninguna.
<b>Embarcaciones</b>	No indica.
<b>Sistema de comunicaciones (HF, VHF, canal 16, satelital sistema de navegación)</b>	MF/HF/VHF (AM-FM), UHF y vía satélite.

2119569-2

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS**

**Decreto Supremo que deroga el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, sus prórrogas y modificaciones**

**DECRETO SUPREMO  
N° 130-2022-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA, 003-2022-SA y 015-2022-SA, hasta el 24 de febrero de 2023;

Que, por el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, Decreto Supremo N° 108-2022-PCM y Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, hasta el 31 de octubre de 2022;

Que, considerando el contexto actual sobre la evolución de la pandemia, el avance del proceso de vacunación, la disminución de la positividad, la disminución de los pacientes internados en las unidades de cuidados intensivos, y la disminución de los fallecimientos por COVID-19, se ha visto por conveniente derogar el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;



DECRETA:

#### Artículo 1.- Derogación

Deróguese el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM, N° 063-2022-PCM, N° 069-2022-PCM, N° 076-2022-PCM, N° 092-2022-PCM, N° 108-2022-PCM y N° 118-2022-PCM los cuales disponen sus prórrogas y modificaciones.

#### Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Salud, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Educación, el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de Energía y Minas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de la Producción, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro del Ambiente, y la Ministra de Cultura.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**Única.-** El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación promueven el uso facultativo de mascarillas, la vacunación contra la COVID-19 y otras medidas de promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades, en relación a la emergencia sanitaria; para lo cual el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial dicta las disposiciones que resulten necesarias.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN  
Ministro del Ambiente

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

DANIEL HUGO BARRAGÁN COLOMA  
Ministro de Defensa

JENNY PATRICIA OCAMPO ESCALANTE  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

ROSENDO LEONCIO SERNA ROMÁN  
Ministro de Educación y  
Encargado del Despacho del  
Ministerio de Cultura

ALESSANDRA G. HERRERA JARA  
Ministra de Energía y Minas

WILLY ARTURO HUERTA OLIVAS  
Ministro del Interior

FÉLIX I. CHERO MEDINA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos y  
Encargado del Despacho del  
Ministerio de Relaciones Exteriores

CLAUDIA LILIANA DÁVILA MOSCOSO  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

JORGE ANTONIO LÓPEZ PEÑA  
Ministro de Salud

ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RICHARD WASHINGTON TINEO QUISPE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CÉSAR PANIAGUA CHACÓN  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2119571-1

## AMBIENTE

### Modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Ambiente

#### DECRETO SUPREMO N° 012-2022-MINAM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente, como organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, el artículo 32 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el "TUO de la LPAG", establece que todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican en procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo; precisando que cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos, en adelante "TUPA", siguiendo los criterios establecidos en el citado cuerpo normativo;

Que, por su parte, el numeral 40.1 del artículo 40 del TUO de la LPAG dispone que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 del TUO de la LPAG, dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA, aprobados por cada entidad;

Que, de conformidad con los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del TUO de la LPAG, el TUPA es aprobado o modificado por Decreto Supremo del Sector; y una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2 del artículo 5 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, es un supuesto para la aprobación o modificación del TUPA cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al